



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO  
GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
(2016)

Enero de 2016.

## Índice

Introducción .....	2
1. Presentación: el OGTAI en el contexto de transición....	5
2. Agenda de actividades .....	8
2.1 Sesiones del OGTAI.....	8
2.2 Acompañamiento de las labores de remisión de recursos al INAI. ....	9

## Introducción

El Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral (OGTAI) es el órgano encargado de resolver los recursos de revisión y de reconsideración con motivo de controversias en materia de derecho al acceso a la información pública y datos personales suscitadas entre un particular y un órgano responsable.

Lo anterior encuentra sustento en los artículos 6, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafo 1, fracción I y 43, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) determinó mediante acuerdo INE/CG97/2014 aprobado el 14 de julio de 2014 que el OGTAI estaría integrado de la siguiente manera:

Mtra. Adriana Favela Herrera

Presidenta

Dr. Alfonso Hernández Valdez

Especialista ciudadano

Dra. Issa Luna Pla

Especialista ciudadana

Lic. Gabriel Mendoza Elvira

Secretario Técnico

Cabe señalar que el Consejo General aprobó el 17 de junio de 2015 el acuerdo identificado como INE/CG392/2015 en donde se determinó que en relación con la vigencia del nombramiento de la Presidencia del OGTAI, en términos del artículo 5 del Reglamento de Sesiones de dicho Órgano Garante, éste es presidido por un

Consejero Electoral, cuyo nombramiento debe ser aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años y por tanto, el nombramiento de la Consejera Adriana Favela Herrera como Presidenta sigue vigente, dado que su designación fue en 2014 por un periodo de tres años.

Ahora bien, con relación al especialista el Dr. Alfonso Hernández Valdez Especialista ciudadano del OGTAI, el 14 de enero de 2015 el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG10/2015, su reelección hasta que concluyan las funciones del propio OGTAI y con respecto a la especialista ciudadana Dra. Issa Luna Pla, su nombramiento fue realizado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 16 de diciembre de 2013.

Por lo anterior y con sustento en lo los artículos 21, párrafo 1, fracción II del Reglamento; y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones del OGTAI, el Órgano Garante se integra por dos ciudadanos, propuestos por el Consejero Presidente del Consejo, cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años y podrán ser reelectos por un periodo igual.

Ahora bien, el OGTAI tiene entre sus obligaciones la de presentar al Consejo General para su aprobación un programa anual de trabajo acorde a los programas y las políticas previamente establecidos, con base en el artículo 7 del Reglamento de sesiones del OGTAI.

Dichos programas y políticas generales mencionados fueron aprobados por el Consejo General del INE mediante acuerdo CG713/2012 el 12 de noviembre de 2012, en donde se establece que dichas Políticas Generales y Programas son de carácter multianual, y contribuirán a la implementación de mejores prácticas de planeación y gestión, orientadas a fortalecer la evaluación de metas y objetivos, que permitan identificar áreas de oportunidad y desarrollar acciones de mejora que

impacten la eficiencia de la operación del Instituto, y que fortalezca la transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestales.

Por lo anterior, el presente programa de trabajo se encuentra acorde a las siguientes políticas y programas generales:

1. Políticas
  - a. Fortalecimiento del régimen electoral y de partidos.
  - b. Promoción de los valores democráticos y la educación cívica.
  - c. Consolidación de la confianza ciudadana.
2. Programas Generales
  - a. Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico.
  - b. Vinculación con la sociedad.

## 1. Presentación: el OGTAI en el contexto de transición.

El 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.

En esta reforma se previó ampliar el catálogo de los sujetos obligados directos y dar autonomía constitucional al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), para transformarse en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), órgano especializado, garante de la transparencia y el acceso a la información de todos los sujetos obligados, incluidos los partidos políticos y el INE.

El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyos artículos transitorios cuarto, quinto y sexto, establece:

...

**Cuarto.** *El Instituto expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, dentro de los seis meses siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.*

**Quinto.** *El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.*

***Sexto.** El Instituto podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción a que se refiere la ley, transcurrido un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.*

En ese tenor, el 17 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, estableció las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este documento señala que el INAI conocerá y resolverá los recursos de revisión en términos de las disposiciones previstas en la Ley General, una vez que haya transcurrido el plazo de un año para la armonización de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este contexto se presenta el Plan de Trabajo para el año 2016, condicionado a la entrada en vigor de la citada ley reglamentaria, por lo que las actividades del OGTAI que serán desplegadas en los subsecuentes meses se enmarcan en cuatro categorías:

1. Resolver las controversias en materia de acceso a la información suscitadas entre un particular y un órgano responsable del INE o partido político.
2. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales, tanto del INE como de partidos políticos.
3. Interpretar las disposiciones normativas y emitir criterios de interpretación con el objetivo de adecuar éstas a las exigencias reales en la materia.
4. Promover el acceso a la información y la transparencia, a través del seguimiento y las recomendaciones que deriven de los informes, consultas o políticas vinculadas a la materia.

Bajo estas funciones centrales del órgano, se estructura el presente Plan de Trabajo. Sin embargo, en las circunstancias actuales, las actividades diseñadas se enfocan en la labor de facilitación para la transición de los sujetos obligados hacia la supervisión del INAI.

## 2. Agenda de actividades

En este apartado se ofrece una perspectiva sustancial de las diversas actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del OGTAI que desempeñará en el año de 2016.

La agenda abarca la función esencial del OGTAI de resolver las controversias en materia de derecho de acceso a la información y datos personales, hasta aquellas tareas necesarias para la consolidación de la transición hacia el INAI, sin dejar de mencionar aquellas funciones que perfeccionan y fortalecen el sentido garantista de éste órgano garante.

### 2.1 Sesiones del OGTAI

El Reglamento de Sesiones del OGTAI, establece en el artículo 10 los tipos de sesiones que deberá celebrar el Órgano Garante para el cumplimiento de sus funciones. Aquí se contempla que las sesiones ordinarias son aquellas que deban celebrarse periódicamente, cuando menos cada tres meses.

En este sentido, se prevé tener sesiones ordinarias cada trimestre de 2016, hasta en tanto siga en funciones el OGTAI, conforme al siguiente cronograma.

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
1 <sup>a</sup>			2 <sup>a</sup>			3 <sup>a</sup>			4 <sup>a</sup>		

Las sesiones extraordinarias son aquellas convocadas por la Presidencia del Órgano en función de los plazos de resolución de los recursos de revisión, incidentes de incumplimiento, vistas y demás asuntos que se presentan al OGTAI.

Dada su naturaleza, este tipo de sesiones son impredecibles y se hace imposible establecer una calendarización propia.

La posibilidad de celebrar sesiones ordinarias cada trimestre o convocar a sesiones extraordinarias cuando la urgencia de los asuntos lo ameriten, permiten que la resolución de los recursos de revisión, o cualquier otro asunto que llegue al OGTAI, pueda ser resuelto en tiempo y forma, bajo la premisa de que la ampliación de los plazos para las resoluciones sea una excepción.

## 2.2 Acompañamiento de las labores de remisión de recursos al INAI.

Conforme a lo previsto en el quinto transitorio de la Ley General de Transparencia, se espera que en los primeros meses de 2016, el Congreso de la Unión, armonice las leyes de la materia (Ley Federal de Transparencia, así como la Ley correspondiente para la protección de datos personales) y con ello se actualice la competencia del INAI para conocer los medios de impugnación, en consecuencia se materialice la transición de las funciones del OGTAI hacia el INAI.

El OGTAI prevé en este Plan de Trabajo, no solo cumplir con las tareas planeadas para el cumplimiento de sus funciones en el año 2016, sino también, ofrecer acompañamiento para la migración de trabajos hacia el nuevo régimen.

Las acciones implican remitir aquellos recursos de revisión que se susciten por controversias en materia de acceso a la información entre una persona y un órgano responsable del INE o partido político, cuando la competencia exclusiva de conocer de éstos asuntos recaiga en el INAI.

Para llevar a cabo esta tarea, el OGTAI mantendrá constante comunicación con los sujetos involucrados en la transición y apoyará para la consolidación del nuevo sistema.